

LA UNION GREMIAL

Organo del «Centro industrial y comercial» de esta villa
defensor de todos los intereses morales y materiales de la misma.

DIRECCION, REDACCION Y ADMINISTRACION
Travesía Traveseras, 26.—bajos.

HORAS DE DESPACHO: de 10 á 12 y de 4 á 6.
TODA LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR



OBSERVACIONES

Se publica una ó más veces al mes.
Los escritos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
Insértense, ó no, no se devuelven los originales.

Año I

Granollers 19 Marzo de 1901

Núm. I

Saludo.

La Redacción de este periódico «La Unión Gremial» saluda cariñosamente á la prensa local y general.

Nuestro objeto.

Nuestro objeto, no es otro, con arreglo al Reglamento orgánico de este **Centro industrial y comercial**, que procurar por todos los medios legales posibles la defensa, amparo y protección de toda clase de industrias y comercios que se ejerzan en esta localidad, y de un modo muy especial á las dedicadas á la venta y especulación de artículos de consumo, así como defender y velar por los intereses morales y materiales que afecten á nuestra querida villa, procurando á tal objeto una real verdadera y honrada administración municipal, á cuyo fin se aceptarán y publicarán todos cuantos escritos se nos remitan, sin mirar ni tener en cuenta para nada su procedencia.

LA REDACCION.

Seamos cuerdos

Con sentimiento vamos á decir algunas palabras que deseamos sirvan de

norma al juzgar todos nuestros escritos y todas nuestras campañas.

Los que colaboran ó redactan este **periódico** no ocultan jamás segundas intenciones ni escriben para agradar á nadie; les guía solo y exclusivamente el bien de Granollers y esto lo tienen demostrado con el sacrificio de su tranquilidad y de sus propios intereses.

Quien de ello dude y pretenda torcer el fin de nuestros actos, no nos conoce y nos ofende.

Como que las ideas y los actos racionales se encarnan siempre en personas, precisa citar á estas cuando de las primeras se trata; pero nosotros que aleccionados por nuestro modo de ser tenemos suma dificultad en atribuir malos sentimientos y malos propósitos al prójimo, solo citaremos las personalidades para poner de relieve sus buenas acciones.

Para nosotros, todos son iguales ante Granollers; loaremos á todo el que trabaje por nuestra villa, sea quien fuere, aunque otra cosa se crea.

Los que esta hoja escriben tienen su fé y convicción política: ¿quien no la tiene?; pero ni los han puesto jamás al servicio de interés alguno ministerial, ni los han de traducir en estas columnas, ni los separarán jamás de persona alguna que tengamos por honrada sea cual fuere su matiz político.

Sobre esta base, opinamos vicioso y funesto el sistema de dudar de todo, de maliciar de todo y de atribuirlo todo á fines torcidos. Con tal proceder imposible es ir á parte alguna, como no sea á la descomposición y desquiciamiento sociales.

Seamos cuerdos, y hágasenos el honor de creernos leales y honrados.

Es la recompensa menor que podemos exigir.

Deber de los industriales

Por fin tiene ya vida propia el **Centro industrial y comercial** de esta villa y viene funcionando con toda regularidad.

Los reparos que para tal constitución y funcionamiento venían oponiendo las autoridades, se han convencido éstas de que su único objeto era crear una entidad representativa de todos los industriales de esta villa, con el solo fin de procurar el bien de sus intereses en todos los casos y en todas sus consecuencias. Bien es cierto que esta entidad estará en continua oposición con todos los gobiernos, pero no deja de serlo también que esta oposición será noble, sin guiarle otros fines que el bienestar de la clase productiva, que en el último caso es la que constituye la nacionalidad, la que produce la riqueza, determina el carácter de un pueblo, la que carga con todas las gabelas del Estado.

Los propósitos del **Centro industrial y comercial** son tan nobles generosos y grandes, que no solo no puede haber un solo industrial que deje de prestarle su apoyo, sino que por los fines que se ha constituido, ni los gobiernos pueden negarle representación y considerarle como el elemento mas importante de todas las entidades constituidas.

No cabe duda, que, guiado por fines bastardos, habrá quien intentará inventar ó crear dificultades para la buena marcha del **Centro industrial y comercial** pero como los fines que este persigue son mucho mas elevados, debe hacer caso omiso del que tal cosa puede proponerse.

Los industriales, pues; debemos hacer caso omiso de esta gente; nuestro lema es el de la justicia, protección y amparo al que trabaja y produce, sea este de cualquier índole desde el mas pequeño y humilde industrial al más opulento comerciante.



Bajo el amparo del **Centro Industrial y comercial** caben todos los industriales; este jamás se afiliará á partido alguno político, siendo su único programa, la unión verdadera de todos los gremios, velar por sus intereses, buscar honrada administración municipal y trabajar por todos y para todos en bien de la industria y comercio en general, base indispensable para la riqueza de los pueblos.

Los Gremios ante la crisis industrial

Acabado de nacer el **Sindicato Gremial**, no es elemento aun para combatir la crisis que avanzando sobre la industria fabril amenaza todos los intereses, más no por eso debe preocupar menos á los pequeños industriales y comerciantes cuyo estado dista mucho de ser próspero, y su alarma es tanto más justificada cuanto que los gobernantes y los políticos de oficio alborotan la opinión con sendas elucubraciones.

¿Qué traerán entre manos?

¿Qué nueva calamidad proyectan arrojar sobre el país?

Hace cuatro días que las rotativas clamaban contra esta misma industria que hoy tanto quieren defender, diciendo de ella que tenía en feudo á la nación entera, y ahora, vivo el rescoldo de la hoguera que encendieron con tanta poca suerte como mala intención, vienen á mostrar un interés exagerado por nuestra industria fabril, interés que se hace sospechoso de ser una arma política que quieren esgrimir contra aquello mismo que fingen defender.

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que á los gremios les interesa que cese ó amigore el estado crítico de toda industria, tanto por razón de la solidaridad regional, cuanto porque la pequeña industria vive del consumo local y mermando este, sufre el contribuyente, desde el abacero al curtidor, desde el cortante al carpintero.

Pero es el caso que aun ignoramos los motivos fundamentales de la crisis, porque cada cual se despacha á su gusto. Varias concausas deben haber formado la situación que se nos presenta como anómala, y nosotros entendemos que tal vez lo más importante, es estudiar el porqué puede suceder esto, de cerrar fábricas sin que preceda al hecho una catástrofe financiera ó un cambio radical en el modo de ser de aquella industria.

Todo induce á creer que los paros obedecen á una precaución de los industriales. Caros los algodones y el carbón, la materia elaborada resultará á alto precio y cuando llegue la hora de venderla puede haber cesado la crisis carbonera

y la carestía de algodón, determinando una depreciación en las existencias de productos elaborados que causarían sensibles pérdidas al fabricante.

Ante esta perspectiva y careciendo de pedidos que acepten los precios corrientes, entienden los interesados que es preferible cerrar sus establecimientos, dejando de obtener interés ó rendimiento del capital y aun cercenando de éste la parte indispensable para el personal sostenimiento, á continuar llenando sus almacenes con productos de problemática colocación.

¡Circunstancias de la industria! Trátase de una empresa de transportes movidos por fuerza animal y con el paro, sería necesario contar con la manutención indefinida del ganado, ó sería forzoso venderlo á bajo precio para deshacerse de él perdiendo capital, pero aquí el obrero despedido no tiene derechos adquiridos y la patria, como su patrono, deporan la necesidad de dejarles en mitad del arroyo, pero no pueden hacer más que buscar una colocación, que no encontrarán, entre tanto que se pasa el tiempo, se normalizan las cosas y vuelve á funcionar la fábrica llamando otra vez á sus obreros dispersos....

Pero nadie se acuerda de la *libreta* que caducó por haberse disuelto la familia obrera que vivió del crédito; nadie paga el par de alpargatas que fué necesario fiar al emigrante... solo el fisco cobra lo que parece ser un tanto por ciento sobre las ganancias y solo es la parte del león en la miseria pública.

Estudiemos; es lo único que puede hacer el naciente **sindicato**, estudiemos los efectos que en la sociedad producen las grandes industrias y las consecuencias indispensables de la aglomeración de tantos pequeños intereses al rededor y bajo el poder de un interés particular, y de estos estudios tal vez saquemos el conocimiento de algún medio para amigorar los males que acarrea una pasajera crisis industrial.

(De la Voz de los Gremios).

Conformes de toda conformidad y procuraremos hacer un detenido estudio local proponiendo medidas que pongan fin á la crítica situación que atravesamos.

Real Decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores, en uso de la facultad consignada en el art.º 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, no autorizarán ningún presupuesto municipal ordinario sin que en él vayan consignados los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencias de contratos y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por virtud de convenio, ya por sentencia de los Tribunales, ó según lo que dispongan las Diputaciones con arreglo al art.º 144 de la mencionada ley, cuando no existiese acuerdo entre el Ayuntamiento y los acreedores.

Art.º 2.º Cuando los Ayuntamientos hayan cedido ó afectado de cualquiera manera ó forma legal, en garantía del pago del cánón ó intereses y amortización de sus deudas ó servicios, algun arbitrio ó recargo determinado, no se consentirá, bajo la personal responsabilidad del Ordenador de pagos, Interventor y Depositario, que se aplique su producto á otra obligación distinta.

Art.º 3.º Cuando requerido un Ayuntamiento para que satisfaga el importe de las cantidades recaudadas y no entregadas á los acreedores por los arbitrios ó recargos cedidos al efecto, no lo hiciese en el plazo de quince días á contar desde la primera distribución mensual de fondos, después de deducida la reclamación, el Gobernador le compelerá al pago por los medios al alcance de su autoridad, exigiendo al Alcalde y á los Concejales la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de que los interesados utilicen el procedimiento de apremio que las leyes les concedan para hacer efectivos los créditos pignoratícios.

Art.º 4.º Del mismo modo se procederá por el Gobernador cuando el Ayuntamiento no haya cedido especialmente ningún arbitrio ó recargo en garantía del pago de sus deudas, ó de réditos y consecuencias de contratos, si por negligencia en la recaudación ó por indebida aplicación de los fondos, no se pagase á los acreedores al tiempo de los vencimientos respectivos, pero en este caso, no habrá lugar al procedimiento de apremio segun lo dispuesto en el art.º 143 de la ley Municipal vigente.

Art.º 5.º Las anteriores disposiciones se entenderán sin perjuicio del derecho preferente del Estado, Diputación provincial y Juntas de partido judicial, para hacer efectivos los débitos de los pueblos, liquidados á favor de la Hacienda pública, de la provincial y por gastos de enseñanza y carcelarios.

Art.º 6.º En lo sucesivo no se acordará ni realizará, bajo la personal responsabilidad de los Ordenadores é Interventores de pagos y de los Depositarios de fondos municipales, pago alguno por gastos de caracter voluntario, interín no se hallen al corriente de los de caracter obligatorio, ni se satisfarán los haberes

GACETILLA

del personal sino en la misma proporción con que lo sean las eudas presupuestas y los réditos y conscuencias de contratos.

Art.º 7.º Incurrián en responsabilidad personal los Gbernadores que no diesen cumplimiento á lo prevenido en las precedentes disposiciones, cuando fueren requeridos zello por los acreedores respectivos.

Art.º 8.º Contraprovidencias de los Gobernadores en esta materia no se concederá ni tramitar recurso alguno ante el Ministerio de la Gobernación sin que la Corporación recurrente acompañe el documento que acredite que ha constituido en depósito e importe de lo adeudado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Maria Cristina.—El minitro de la Gobernación, Javier Ugart.

Del B. O. de la provincia n.º 47.

Cuya soberana lispocición copiamos íntegra por su mucha importancia en la materia que contiene.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL CENTRO

Industrial y Comercial

Sesiones del 7 y 14 del actual.

ACUERDOS

1.º Acordar la publicación de un periódico quincenal ó mensual, órgano del propio Centro y defensor de los intereses morales y materiales de esta villa.

2.º Aumentar desde este mes la cuota mensual del propio Centro.

3.º Quedar enterada con satisfacción y agradecimiento de dos comunicaciones del Presidente de "La Unión Nacional".

4.º Convocar uno á uno los gremios de consumos de esta villa para oír su informe en el asunto trascendental del impuesto de consumos.

5.º Quedar enterada de que por Secretaria se ha dado cumplimiento á todos los anteriores acuerdos.

6.º Quedar así mismo enterada de algunas disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

7.º Nombramiento de una Comisión especial para que pase á Barceloca á gestionar un asunto de verdadera importancia para los industriales de esta villa.



Segun edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 6 del actual, fueron elegidos por sorteo para formar parte de la Junta Municipal por durante el presente año, como contribuyentes, los Sres. siguientes.

Sección 1.ª—D. Jacinto Lloreda Cuyás, D. Juan Parera Juncá y D. Juan Brossa Reixach.

Sección 2.ª D. Juan Massanas Espoña, D. José Tardá Mora y D. Esteban Colobrans Masagué.

Sección 3.ª—D. Antonio Vila Camillo, D. Esteban Fernandez Garrell, y D. Isidro Ramis y Farrés.

Sección 4.ª—D. José Puntas Sampere.

Sección 5.ª—D. Miquel Net Astort, D. Juan Barbany Masó, D. Angel Brosa y D. Rafael Torrents.

Por Real orden de 12 de Febrero último han sido nombrados D. Ricardo Diaz Rodriguez, Jefe de Negociado de 3.ª clase, D. Alonso Diaz Andrés Oficial de 2.ª clase y D. Ramón Maluquer Oficial de 3.ª clase, todos de la Sección de Investigación provincial de la Administración de Hacienda de esta provincia, y de cuyos cargos han tomado posesión con fecha 1.º del actual.

Con fecha 28 Febrero último, han cesado por traslado, en sus cargos de la Sección de Investigación de Hacienda de esta provincia D. Eduardo Reynals, Jefe de Negociado, Arquitecto, D. Enrique Fort, Oficial de 1.ª clase, Ingeniero industrial D. Francisco Cadía, Arquitecto y D. Segundo Escobar, Oficial de 3.ª clase.

A últimos de la anterior semana, quedó nombrada la Comisión especial de la Cámara de Comercio que ha de dar dictamen acerca de la información abierta por virtud de los cambios sobre el extranjero y la circulación fiduciaria.

Urge, pues que la esperada comisión cumpla su cometido y que cuanto antes se dirija al nuevo Gobierno, pues á la vez que puede ponerse remedio á tanto mal, veremos que hacen los nuevos ministros.

Propónese el Centro industrial y comercial abordar de frente algunos servicios locales de importancia única, á cuyo efecto está recogiendo los datos necesarios.

Ha tomado posesión de su cargo de Gobernador Civil de esta provincia, el

Exmo. Sr. D. Ramón Larroca, que ya lo ha desempeñado en distintas ocasiones.

Felicitemos á dicho señor por la merecida distinción de que ha sido objeto por el actual Gobierno.

El doce del actual, salió de Zaragoza para Madrid, el presidente de La Unión Nacional D. Basilio Paraiso, quien escribió un telegrama al ministro de Hacienda, anunciándole que se propone estudiar sus indicaciones, á fin de que no se retiren de la circulación los billetes de 25 pesetas.

Con providencia de fecha 9 del actual, la Tesorería de Hacienda de la provincia, ha declarado incursos en el apremio de primer grado á todos los contribuyentes de la capital y zonas de la provincia que resultan en descubierto por las contribuciones territorial, industrial, impuesto de carruages de lujo y minas, del actual trimestre y recaudación accidental.

Lo que hacemos público á fin de que los contribuyentes que se hallen en este caso puedan recoger sus talones evitándose molestias que en otro caso podrían irrogárseles.

Las Garantías constitucionales.

En la *Gaceta de Madrid*, llegada el martes último, se publica el siguiente

Real Decreto

"Artículo unico: Queda derogado el decreto de 1.º de noviembre último, por el cual se suspendieron en la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.—Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta".

Quedan, pues, por virtud de la espresada soberana disposición, restablecidas en todo las garantías constitucionales.

Nos alegramos.

AVISO

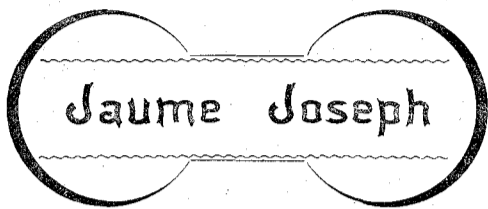
La Junta de Gobierno del «Centro industrial y comercial», avisa á todos los Sres. Socios del mismo que si desean anunciar sus respectivos establecimientos, en este periódico, pasen nota de los anuncios á la Secretaría del mismo de 3 á 5 tarde de los días laborables.

Imp. de J. Joseph.—Granollers.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPREMPTA "LA INDUSTRIA"

DE



3, Carrer de Santa Elisabet, 3.

GRANOLLERS



Targetas de totas classes; especialitat en treballs comercials; sobres; resmilleria; reglaments y estats de comptes; prospectes; programas de ball y teatre, titols de soci y foraster; invitacions para bateigs y casaments; esquelas mortuorias; etc., etc.

Gran varietat en Estotxes de Fantasia y depòsit de tinta inalterable para escriurer.

* PANADERIA *

DE

José Bellavista

10, Plaza de la Constitución, 10.

ZAPATERIA

DE

Pascual Margenat

Plaza de la Constitución.

Esmero, Elegancia y Baratura.

Confitería y Comestibles

DE

Pedro Font

4, Calle de San Roque, 4.

Maquinas para coser de todas clases

DE

Salvador Freixanet

19, Plaza las Ollas, 19.

Composturas de todas clases.

Gran surtido de piezas sueltas, agujas y demás accesorios para toda clase de maquinas.

VENTAS A PLAZOS. AL CONTADO GRAN REBAJA

Fábrica de aguardientes y licores

DE

RAMON SOBREVIA

2, Calle de Prim, 2.

Asuntos administrativos y confección de toda clase de expedientes, instancias y memoriales.

José Alsina Bonet

26, Travesía Traveseras, 26.

Centro administrativo.

DESTILERIA A VAPOR DE
AGUARDIENTES Y LICORES

DE

Francisco Montaña

5 y 7, Sta. Elisabet 5 y 7

Especialidad de la casa: El tan renombrado
Anís Perla del Vallés

Grandes existencias de géneros de todas clases para la presente temporada.

José Arnau

SASTRE

I, Santa Elisabet, I.

Confección á medida.—Elegancia, Prontitud y Economía.
Se confeccionan lutos en 6 horas.

Comestibles y Tocinería de

JUAN POUS

Plaza de la Corona.

Centro Industrial y Comercial

Calle de Sans (Casa Sala)

Granollers.